



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/LPE/03/2022-A, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO EL ING. CARLOS EDUARDO FLORES PEÑA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, ASSERTI SOLUCIONES SEGURAS S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RODRIGO ULISES VILLALBA URÍAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERÁN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES", CONVENIO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

A) Que con fecha veintiuno de febrero de dos mil veintidós, "LA UNIVERSIDAD" y "EL PROVEEDOR" celebraron el CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO UTCH/LPE/03/2022-A, en lo sucesivo "EL CONTRATO", en virtud del cual "EL PROVEEDOR" se obligó con "LA UNIVERSIDAD" a entregar los bienes del "EQUIPAMIENTO PARA AULAS HIBRIDAS"

B) Que la vigencia del contrato referido es del veintidós de febrero al cuatro de abril de dos mil veintidós.....

C) Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Chihuahua en sesión de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, acordó realizar la ampliación al contrato referido, toda vez que la Ing. Emma Leticia Alderete Ochoa, Secretaria Académica, mediante oficio SA/020/2021 solicita la ampliación del contrato No. UTCH/LPE/03/2022-A, para adquirir 3 (tres) equipos multimedia, incluye micrófono de expansión más, MARCA POLY MODELO 7200-85830-034, con el objeto de dar mejor servicio a los estudiantes que cursan programas educativos una vez se reincorporen paulatinamente a actividades presenciales en la institución. Por lo que se procedió a emitir DICTAMEN PARA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO UTCH/LPE/03/2022-A.....

Lo anterior de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.....

D) Por lo anterior, debe ampliarse "EL CONTRATO", el cual se adjudicó para la adquisición de "EQUIPAMIENTO PARA AULAS HIBRIDAS".

DECLARACIONES

A) Que las facultades con las que comparecen "LAS PARTES" no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, por lo que se reconocen recíprocamente la personalidad y celebran el presente Convenio de Modificación, el cual sujetan a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan la modificación de los "BIENES DEL CONTRATO", de conformidad con la cláusula primera de "EL CONTRATO"

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



BIENES DEL CONTRATO ORIGINALMENTE PACTADO: "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" 17 (DIECISIETE) Unidad de Audio/Video USB Soundbar de primer nivel diseñada para salas pequeñas, incluye micrófono de expansión, marca POLY MODELO 7200-85830-034 objeto del presente contrato descrito en la cláusula PRIMERA.....

AMPLIACIÓN DE LOS BIENES EN EL CONVENIO MODIFICATORIO: La ampliación de los bienes del instrumento contractual será de 3 (TRES) Unidad de Audio/Video USB Soundbar de primer nivel diseñada para salas pequeñas, incluye micrófono de expansión, marca POLY MODELO 7200-85830-034

BIENES DEL CONTRATO CON EL CONVENIO MODIFICATORIO: Convienen las partes que la entrega de los bienes objeto del presente contrato, será de 20 (VEINTE) Unidad de Audio/Video USB Soundbar de primer nivel diseñada para salas pequeñas, incluye micrófono de expansión, marca POLY MODELO 7200-85830-034.....

Lo anterior con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 94 de su Reglamento.....

SEGUNDA- PRECIO DE LOS BIENES. - "LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" el precio total convenido para el presente convenio modificatorio, siendo la cantidad de **\$66,138.45 (SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N.)**, más el correspondiente impuesto al valor agregado, es decir, la cantidad de **\$10,582.15 (DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 15/100 M.N.)**, resultando la cantidad total **\$76,720.60 (SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 60/100 M.N.)**. Los precios serán fijos durante la vigencia del presente convenio modificatorio.....

TERCERA. - GARANTÍA. "EL PROVEEDOR" garantiza el cumplimiento de la ampliación del contrato objeto del presente convenio, mediante **Póliza de Fianza** expedida a favor de "LA UNIVERSIDAD", por un equivalente del 10% del importe total ampliado en este convenio, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir por la cantidad de **\$6,613.85 (SEIS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 85/100 M.N.)**. Así mismo la **Póliza de Fianza** expedida a favor de "LA UNIVERSIDAD", para el saneamiento para el caso de evicción, los defectos y vicios ocultos de los bienes y la calidad de los servicios, así como los daños y perjuicios y cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido deberá subsistir como garantía vigente durante un periodo de 12 (doce) meses, contados posteriores a la fecha de término de la entrega de los bienes.....

CUARTA. - SUBSISTENCIA DEL CONTRATO. - Con excepción de las modificaciones pactadas en el presente Convenio, subsiste en todos sus términos las demás cláusulas de "EL CONTRATO". Así mismo "LAS PARTES" aceptan que el presente convenio, incluyendo a "EL CONTRATO", contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando cualesquiera otros convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales.....

QUINTA. - JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN APLICABLE. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales.....

En caso de no llegar a algún acuerdo en los términos establecidos en el párrafo que antecede, "LAS PARTES" manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este convenio, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el Estado de Chihuahua, México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales de la ciudad de

Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra razón pudiera corresponderles.....

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTANTE DE TRES FOJAS ESCRITAS SÓLO AL ANVERSO, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS.....

POR "LA UNIVERSIDAD"

ING. CARLOS EDUARDO FLORES PEÑA,
RECTOR.

POR "EL PROVEEDOR"

C. RODRIGO ULISES VILLALBA URÍAS,
REPRESENTANTE LEGAL DE
ASSERTI SOLUCIONES SEGURAS S.A.P.I. DE C.V.

TESTIGO

LIC. SONIA IVETTE MIRELES ORTIZ,
ABOGADA GENERAL.

TESTIGO

C.P. RICARDO GUEVARA VELÁZQUEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS